

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, julio ocho de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 2019-00017.

Inter.0879.

Como la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO que formula el señor JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ en contra del señor JHON FABER CASTRO MANCERA, se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero, que el demandado JHON FABER CASTRO MANCERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.557.817, que posea en las cuentas corriente, de ahorro o CDTs, en los Bancos: BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV.VILLAS, OCCIDENTE, AGRAIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, POPULAR, COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO "COFINCAFE", FINANCIERA JUSISCOOP, Se limita la medida hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$98.500.000,00) Mcte, (artículo 593, del C.G.P.).

Líbrese el oficio en tal sentido, a los Gerentes de dichas sucursales Bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, también adviértaseles que el embargo de la cuenta de ahorro, será el excedente del monto legalmente inembargable.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada40c12a2d6b786c9b1452fc596d28d9937655012a024462635695d7cf68602

Documento generado en 08/07/2021 12:52:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>